

LITURGIA EXEQUIAL Y ENTERRAMIENTO

REFLEXIONES, NORMAS Y ORIENTACIONES



SANTIAGO GARCÍA ARACIL,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE MÉRIDA-BADAJEZ,

AMADEO RODRÍGUEZ MAGRO,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE PLASENCIA,

FRANCISCO CERRO CHAVES,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE CORIA-CÁCERES,

En el nombre del Señor y para edificación de su Iglesia:

Considerando la realidad social y el deber de actualizar las celebraciones litúrgicas y piadosas en lo que concierne a la liturgia exequial y al enterramiento cristiano de los bautizados; después de una serena reflexión; de habernos aconsejado oportunamente y de haber pedido la colaboración de los expertos en torno a la liturgia exequial y a las formas de enterramiento impuestas muchas veces por motivos razonables; como servicio a las comunidades parroquiales y en atención a los legítimos requerimientos de los fieles ofrecemos estas **“Reflexiones, Normas y Orientaciones sobre liturgia Exequial y enterramiento”**, para que dentro de los márgenes y variantes exigidos en cada lugar, pueda llevarse a cabo una acción básicamente común en las tres diócesis o Iglesias Particulares de la Provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz. Y por las presentes letras venimos en decretar y

Decretamos:

Que en toda la Provincia Eclesiástica de Mérida-badajoz se utilicen a partir del día 28 de noviembre del presente año de 2010, Domingo I de Adviento, las presentes *Normas y orientaciones para la liturgia exequial y el enterramiento* de los fieles cristianos.

Dado en Badajoz, el día 6 de octubre de 2010.

+Amadeo Rodríguez Magro
Obispo de Plasencia

+Santiago García Aracil
Arzobispo de Mérida-Badajoz

+Francisco Cerro Chaves
Obispo de Coria-Cáceres

Ante mi
Fdo. Sebastián González González
Secretario Permanente

Presentación

Es necesario que, en los tiempos en que vivimos, realicemos un esfuerzo por salir al paso de los errores y prejuicios extendidos en la sociedad y que desfiguran el rostro de la Santa Madre Iglesia.

Esta misión tiene sus motivaciones en el hecho de que la Iglesia peregrina en la tierra, inserta en la sociedad concreta de cada tiempo y lugar. Como consecuencia sus miembros reciben determinados valores en unos momentos, y ciertos defectos en otros, propios del caminar por sendas muchas veces harto polvorientas.

Los aspectos negativos, que siempre contarán entre los cristianos porque somos limitados, débiles e influenciados, deberán formar parte del proceso constante de conversión que nos compete por la llamada de Cristo: “*Convertíos y creed en el evangelio*” (Mc 1, 15)

Los aspectos positivos, más allá de la doctrina y la moral que son esenciales a la vida de la Iglesia, obedecen a la sincera y acertada voluntad de adecuar a cada tiempo las formas de aplicación de lo fundamental sin cambiar sus núcleos permanentes.

En el quehacer de sintonizar con las necesidades de las personas e instituciones en aquello que pertenece a lo accidental en la vida de la Iglesia, hemos constatado cambios importantes motivados y realizados por los Concilios a lo largo de la historia, y por los Códigos de la normativa eclesial.

La realidad social en los albores del tercer milenio, y el deber de actualizar la realización de las celebraciones litúrgicas y piadosas, nos llama a considerar, entre otros asuntos, lo que concierne a la liturgia exequial y al enterramiento cristiano de los bautizados.

En cumplimiento de este deber, los Obispos de la Provincia Eclesiástica, integrada por las diócesis de Coria-Cáceres, Plasencia y la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, hemos reflexionado y hemos pedido consejo y colaboración en torno a la liturgia exequial y a las formas de enterramiento impuestas muchas veces por motivos razonables.

Como servicio a las comunidades parroquiales y en atención a los legítimos requerimientos de los fieles, ofrecemos este breve fascículo que contiene reflexiones, normas y orientaciones para que, dentro de los márgenes y variantes exigidos en cada lugar, pueda llevarse a cabo una acción básicamente común en las tres Diócesis o Iglesias Particulares de la Provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz.

Al poner en vuestras manos estas reflexiones, estas normas de procedimiento y estas orientaciones pastorales, pretendemos ofrecer a los fieles un servicio que les permita leer el hecho de la muerte y las acciones eclesiales subsiguientes dentro de la fidelidad a los principios permanentes, y gozando a la vez, de los cambios razonablemente necesarios en este ámbito.

Los Obispos de las tres Diócesis extremeñas os invitamos a leer atentamente el contenido de estas páginas y a convertirlo en objeto de atención y diálogo para entender su verdadero sentido y la dimensión de servicio pastoral que ha constituido nuestra intención principal.

La cercanía de las tres Diócesis requiere cierta unidad en determinadas acciones para evitar apariencias de arbitrariedad en cualquier caso, y para lograr la necesaria conjunción de orientaciones prácticas en torno a planteamientos y tareas comunes.

Agradecemos vuestra razonable acogida a estas reflexiones, normas y orientaciones en torno a la “Liturgia exequial y enterramiento”

Que el Señor bendiga vuestra comprensión y la colaboración para que estas celebraciones y los elementos y acciones que les acompañan, gocen de la dignidad, el acierto y la riqueza evangelizadora que les corresponden.

+ Santiago García Aracil

+ Amadeo Rodríguez Magro

+ Francisco Cerro Chávez

Primera parte: LA MUERTE

La Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual - *Gaudium et spes* -, del Concilio Vaticano II nos recuerda, afirmando el destino eterno del hombre, que la fe ofrece la única respuesta satisfactoria ante la angustia que el hombre siente frente a la perspectiva de la muerte:

“Ante la muerte, el enigma de la condición humana alcanza su culmen. El hombre no solo es atormentado por el dolor y la progresiva disolución del cuerpo, sino también y, aún más, por el temor de la extinción perpetua. Juzga certeramente por instinto de su corazón cuando aborrece y rechaza la ruina total y la desaparición definitiva de su persona. La semilla de eternidad que lleva en sí, al ser irreductible a la sola materia, se rebela contra la muerte. Todos los esfuerzos de la técnica, aunque muy útiles, no pueden calmar esta ansiedad del hombre; la prolongación de la longevidad biológica no puede satisfacer ese deseo de vida ulterior que ineluctablemente está arraigado en su corazón.

Mientras toda imaginación fracasa ante la muerte, la Iglesia, sin embargo, aleccionada por la Revelación divina, afirma que el hombre ha sido creado por Dios para un destino feliz, más allá de los límites de la miseria terrestre. La fe cristiana enseña que la muerte corporal, de la cual el hombre se habría liberado si no hubiera pecado (Cf. Sab 1, 13; 2, 23-24; Rom 5,21; 6,23; Sant 1,15) será vencida cuando el omnipotente y misericordioso Salvador restituya al hombre la salvación, perdida por su culpa. Pues Dios llamó y llama al hombre para que se adhiera a El con toda su naturaleza, en la perpetua comunión de la incorruptible vida divina. Cristo resucitado a la vida ha conseguido esta victoria, liberando con su muerte al hombre de la muerte (Cf. 1 Cor 15, 56-57). Así pues, la fe, apoyada en sólidos argumentos, ofrece a todo hombre que reflexiona una respuesta a su ansiedad sobre su destino futuro, y le da al mismo tiempo la posibilidad de una comunión en Cristo con los hermanos queridos arrebatados ya por la muerte, confiriéndoles la esperanza de que ellos han alcanzado en Dios la vida verdadera”¹.

El mismo documento, un poco más adelante, finaliza el capítulo dedicado a la «dignidad de la persona humana» afirmando que en Cristo, nuevo Adán, imagen visible de Dios, la naturaleza humana ha sido levantada a una sublime dignidad, dando significado nuevo a la vida y a la muerte, rehaciendo a todo el hombre hasta la redención del cuerpo y su resurrección:

«Esto vale no solamente para los cristianos, sino también para todos los hombres de buena voluntad, en cuyo corazón obra la gracia de modo invisible. Cristo murió por todos (Cf. Rom 8,32), y la vocación suprema del hombre en realidad es una sola, es decir, la divina. En consecuencia, debemos mantener que el Espíritu Santo ofrece a todos la posibilidad de que, en la forma de sólo Dios conocida, se asocien a este misterio pascual.

Este es el gran misterio del hombre que la Revelación cristiana esclarece para los creyentes. Por Cristo y en Cristo se ilumina el enigma del dolor y de la muerte, que fuera del Evangelio nos abrumba. Cristo resucitó, destruyendo la muerte con su muerte, y nos dio la vida, para que, hijos en el Hijo, clamemos en el Espíritu: ¡Abba! ¡Padre! (Cf. Rom 8,15; Gal 4,6; Jn 1,12; 1 Jn 3, 1)».²

¹ GS 18.

² GS 22.

Tras la enseñanza anterior en el marco solemne del magisterio eclesial y conciliar reflexionamos a continuación sobre:

- la muerte en el contexto socio-cultural actual.
- la muerte en la misión pastoral de la Iglesia hoy.

1. LA MUERTE EN EL CONTEXTO SOCIO-CULTURAL ACTUAL

La presencia cotidiana de la muerte en nuestro mundo es una realidad incuestionable, porque no hay vida temporal sin muerte.

El tema de la muerte ha sido siempre, y seguirá siendo, uno de los más profundos enigmas con los que se ha enfrentado la humanidad a lo largo del tiempo y, en consecuencia, dicho fenómeno siempre ha provocado multitud de reacciones en el ser humano, sean cuales sean sus circunstancias existenciales.

Hoy, en una sociedad marcada por el hedonismo, muchos no saben qué hacer ante la muerte, y así comprobamos la contradicción que ofrecen en el empeño de “matar la muerte” por un lado, ocultándola para que no ejerza influencia en la sensibilidad social del hombre moderno, y en el empeño de “exhibirla descaradamente” en los medios de comunicación social por otro lado, sobre todo cuando la muerte es fruto de la violencia; la muerte es presentada, en estos casos, como espectáculo morboso.

Y es que la muerte constituye un grave problema para la sociedad secularizada. El proceso de secularismo y agnosticismo imperante en nuestra sociedad provoca la pérdida del sentido cristiano sobre la muerte, y se ignora y se oculta cuanto pueda atentar contra una calidad de vida entendida exclusivamente desde parámetros materialistas y utilitaristas.

A este respecto nos recuerdan los Obispos españoles: “cuando la existencia se rige por los criterios de una ‘calidad de vida’ definida principalmente por el bienestar subjetivo, medido sólo en términos materiales y utilitarios, las palabras ‘enfermedad’ ‘dolor’, y ‘muerte’ no pueden tener sentido humano alguno»³.

A todo ello ha contribuido el resurgir y puesta en escena de penosas tertulias, en algunos medios de comunicación social, sobre viejas y trasnochadas teorías antropológicas, que presentan el tratamiento de la muerte desde creencias de reencarnación, nihilismo, cientifismo, y últimamente desde corrientes ecologistas aberrantes, que proponen la necesidad de hacer desaparecer rápidamente los cadáveres humanos para no contaminar el ecosistema.

En medio de este contexto socio-cultural actual sobre la realidad de la muerte y su entorno, hemos de señalar como fenómeno diferenciador importante, que la percepción humana de la realidad de la muerte tiene connotaciones distintas en los ambientes urbanos y en los ambientes rurales.

- Morir en el pueblo

La muerte en el mundo rural, aunque nos sintamos hoy ciudadanos de la «aldea global», goza de características especiales. En el pueblo, la muerte tiene nombre y apellidos, está llena de acentos afectivos, de historias familiares, de connotaciones sociales; la muerte en el pueblo “detiene el tiempo”, marca diferencia con otros días ordinarios, solidariza y moviliza a los vecinos; la muerte en el pueblo sigue siendo acontecimiento y crea ambiente a través del toque de campanas, de la noticia que corre,

³ CEE, Instrucción «La familia, santuario de la vida y esperanza de la sociedad», Édice, 2001, nº 120.

del comentario en las esquinas, etc.

El morir en el pueblo tiene connotaciones altamente positivas desde el punto de vista individual, familiar, social y religioso. Cuántas veces contemplamos, en los ambientes rurales, profundas manifestaciones de sentimientos humanos y hermosas expresiones de fe en torno a la muerte, predisponiendo todo ello muy positivamente a la escucha de la Palabra de Dios, a la Celebración litúrgica, a la participación fervorosa en la oración de la Iglesia por el eterno descanso de los difuntos.

- Morir en la ciudad

El morir en la ciudad, sin embargo, produce a veces tal sensación, que parece como si la muerte estuviese marginada por la sociedad, quedando reducida su ritualidad al ámbito de lo estrictamente privado. La muerte, como fenómeno social, aparece frecuentemente desacralizada y deshumanizada en los ambientes urbanos actuales.

Ante esta realidad se pronunciaron las Comisiones nacionales de Liturgia de Europa en 1.992 así:

“La Iglesia no puede permanecer indiferente ante la ocultación y la privatización de la muerte. Su misión, en efecto, le encarga anunciar un sentido del hombre y promover una vida social verdaderamente humana. Encargada de revelar al Dios vivo, la Iglesia cree que con la muerte «la vida no termina, se transforma», según los términos del prefacio de la misa de difuntos. Lo que aquí está en juego es el corazón mismo de su fe, el misterio de muerte y resurrección de Cristo. Asimismo, al pedir a la comunidad local y al vecindario que participen en el luto de una familia, afirmamos nuestra fe según la cual el difunto es miembro del cuerpo de la Iglesia desde su bautismo, un hermano o hermana a quien acompañamos hacia el Señor con todos sus allegados.

También hay que afirmar que, al ir contra corriente de evoluciones contemporáneas, en nombre de su misma fe, la Iglesia presta a nuestra sociedad un verdadero servicio y se muestra ‘experta en humanidad’; ante el aspecto morboso e inhumano de ciertas prácticas no ha de tener miedo de desempeñar un papel casi ‘político’, puesto que consiste en tomar partido por el hombre y la civilización”⁴.

Con anterioridad, ya el Cardenal Martini se dirigía en el año 1.989 a los Obispos de Europa con estas palabras:

“Uno de los mayores servicios que la Iglesia en Europa puede prestar al hombre de hoy es el de ayudarlo a comprender el ‘misterio’, más aún, enseñarle el modo de ‘habitarlo’.

A la luz del misterio de Dios, que crea y ofrece una alianza, el hombre de hoy podrá entonces comprender su verdadera dignidad y el sentido de su vida, y así comprender mejor el nacimiento, el hecho de morir y la muerte”⁵.

2. LA MUERTE EN LA MISIÓN PASTORAL DE LA IGLESIA HOY.

El eje nuclear de la fe cristiana y de la teología eclesial sobre el sentido de la muerte humana está centrado en el misterio de Jesucristo, muerto y resucitado, como expresa la Constitución conciliar sobre la Iglesia - *Lumen Gentium* - y la Constitución conciliar sobre la sagrada Liturgia - *Sacrosanctum Concilium* -.

“En efecto, por medio del bautismo nos identificamos con Cristo: ‘todos fuimos

⁴ Comunicado de las Comisiones nacionales de Liturgia de Europa - Berlín, 1992: Phase 198, 507.

⁵ Cardenal C. M. Martini, “La documentation catholique”, 1989, 1013-1020.

bautizados en un mismo Espíritu para ser un solo cuerpo' (1 Cor 12, 13). Este rito sagrado significa y realiza la participación en la muerte y resurrección de Cristo: 'en efecto, fuimos sepultados en Él por medio del bautismo para morir; pero si estuvimos unidos a Él en la semejanza de su muerte, también lo estaremos en la de su resurrección' (Rm 6, 4~5)"⁶.

"Por este misterio, 'con su muerte destruyó nuestra muerte y con su resurrección restauró nuestra vida'"⁷.

Ante corrientes sociales tan desacralizadoras y deshumanizadoras sobre la muerte en el mundo de hoy, se hace urgente proclamar con la Iglesia el evangelio de la Vida eterna y de la Resurrección de los muertos en Cristo.

La visión cristiana de la muerte, fruto de nuestra fe en Jesucristo muerto y resucitado, encierra un gran contenido sobrenatural y humano, que los cristianos debemos manifestar y ofrecer con gozo a la sociedad actual, mediante una ilusionada actualización de la pastoral exequial, como servicio evangelizador y humanizador.

a) La muerte en la dimensión evangelizadora de la Iglesia

- Pastoral de enfermos

La dimensión evangelizadora de la Iglesia advierte que, para evangelizar la muerte, es importante y necesario en primer lugar evangelizar previamente la enfermedad y el dolor con una adecuada pastoral de enfermos, que ha de intensificarse en los momentos próximos al desenlace final, sobre todo preparando para una recepción consciente y fructuosa de los Sacramentos propios, como son Penitencia, Unción de enfermos y Viático.

Es muy importante igualmente que la Parroquia y la Capellanía del hospital se hagan presentes a las familias de los enfermos en momentos tan dolorosos, conscientes de que también los familiares están muy necesitados de acompañamiento humano y espiritual en esas situaciones.

- Carácter pascual

La dimensión evangelizadora de la Iglesia sobre la muerte ha de proclamar fundamentalmente, su carácter pascual, es decir, el hecho redentor de la Muerte y Resurrección de Jesucristo por nosotros, y nuestra inserción en Él por la fe y el bautismo, como dice la Constitución conciliar sobre la Sagrada Liturgia: *"El rito de las exequias debe expresar más claramente el carácter pascual de la muerte cristiana"*⁸.

La muerte, según la fe cristiana, no es solamente término de la condición itinerante del hombre, sino también comienzo del estado definitivo de la vida eterna; así lo profesamos en nuestra fe cuando creemos que *"si por el bautismo fuimos sepultados en la muerte con Cristo, seremos resucitados, al igual que Él para vivir una vida nueva"*⁹.

La Iglesia proclama que: *"la vida de los que creen en Cristo no termina, se transforma, y al deshacerse nuestra morada terrenal adquirimos una mansión eterna en el cielo"*¹⁰.

⁶ LG 7.

⁷ Prefacio Pascual del Misal Romano; SC 5.

⁸ SC 81.

⁹ Rm 6,4; Cf. Col 2,12.

¹⁰ Prefacio I de difuntos del Misal Romano.

La centralidad del carácter pascual de la muerte se hace presente litúrgicamente en el rito exequial a través de:

- la oración: *“por esta fe que profesamos, concede a nuestro(a) hermano(a), que acaba de participar en la muerte de Cristo, resucitar también con Él en la luz de la vida eterna”*¹¹.
- la presencia del cirio pascual encendido junto al féretro, *“símbolo del cuerpo glorioso y resucitado de Cristo”*¹².
- la «aspersión de agua bendita sobre el cadáver», recordando su condición de bautizado, según la expresión *“por el bautismo fuiste hecho(a) miembro de Cristo resucitado: el agua que ahora derramaremos sobre tu cuerpo nos lo recordará”*¹³.

• Sentido Penitencial

La dimensión evangelizadora de la Iglesia sobre la muerte debe proclamar también su «sentido penitencial» dado que la muerte está, desde el principio, en estrecha relación con el pecado, según nos recuerda San Pablo: *«Por un solo hombre entró el pecado y por el pecado la muerte, y la muerte se propagó a todos los hombres, puesto que todos pecaron»*¹⁴.

El Catecismo de la Iglesia católica nos enseña al respecto:

*“Intérprete auténtico de las afirmaciones de la Sagrada Escritura y de la Tradición, el Magisterio de la Iglesia enseña que la muerte entró en el mundo a causa del pecado del hombre. Aunque el hombre poseyera una naturaleza mortal, Dios lo destinaba a no morir. Por tanto, la muerte fue contraria a los designios de Dios Creador, y entró en el mundo como consecuencia del pecado. La muerte corporal, de la cual el hombre se habría liberado si no hubiera pecado, es así «el último enemigo» del hombre que debe ser vencido”*¹⁵.

El sentido penitencial de la muerte no debe ser considerado solamente en un sentido meramente negativo, es decir como si la muerte fuese sólo condena del pecado, sino también en un sentido positivo, es decir, que la muerte es en Jesucristo liberación del pecado; así nos lo recuerda San Pablo en la conjunción de las dos frases siguientes:

- *“Si por el delito de uno solo reinó el pecado y por el pecado la muerte, por la justicia de uno solo ha llegado a todos la reconciliación y la vida”*¹⁶.
- *“Estamos, pues, llenos de buen ánimo y preferimos salir de este cuerpo para vivir con el Señor”*¹⁷.

El sentido penitencial de la muerte nace, pues, de la *esperanza en la resurrección y de la presumible necesidad de purificación* al salir de este mundo, ya que, para entrar a formar parte de la Iglesia del Cielo y gozar así de la presencia inmediata de Dios para siempre, es necesario recuperar previamente la belleza original de imagen de Dios tras la purificación de las heridas que el pecado, ya perdonado, produce en el hombre. Dice el

¹¹ Ritual de exequias, pag. 147; en adelante: RE.

¹² RE 122. También RE 46, donde dice: *“Este rito —que es optativo- tiene como finalidad significar y subrayar la relación que se da entre la muerte del cristiano y la resurrección de Cristo, realidad que ilumina la muerte de los que en Él creyeron”*.

¹³ RE 132.

¹⁴ Rom 5, 12; Cf. Rom 6, 23; 1 Cor 15, 21-23.

¹⁵ CCE 1008.

¹⁶ Rm 5, 18.

¹⁷ 2 Cor 5, 8.

Catecismo: “Los que mueren en la gracia y en la amistad de Dios, pero imperfectamente purificados, aunque están seguros de su eterna salvación, sufren después de su muerte una purificación, a fin de obtener la santidad necesaria para entrar en la alegría del cielo”¹⁸.

Desde este sentido penitencial de la muerte es necesario saber conjugar las experiencias del dolor humano y de la esperanza cristiana. No haremos bien en expresar un exagerado optimismo resurreccional en las celebraciones exequiales, como quien pinta de color de rosa la muerte, intentando anestesiar el dolor humano. Tampoco haríamos bien si, abundando en el derramamiento de lágrimas, ocultamos el carácter pascual de la muerte de un cristiano. Ni acentuar tanto la resurrección que difumine el acontecimiento de la muerte, ni quedarse en el dolor de la muerte “*entristecidos como los que no tienen esperanza*”¹⁹.

- **Comunión de los santos**

La dimensión evangelizadora de la Iglesia sobre la muerte anuncia también el misterio de la *comunión de los santos*, según el cual todos los bautizados, como miembros del cuerpo místico de Cristo, no solamente estamos unidos a la comunidad cristiana peregrina, sino también a la comunidad celestial de los que ya se fueron, es decir, de los bienaventurados entre los que, sin duda, estarán familiares y amigos de cada uno.

Dice el Concilio Vaticano II: *Por tanto, hasta que el Señor venga en su esplendor con todos sus ángeles (Cf. Mt 25,31) y, destruida la muerte, tenga sometido todo (Cf. Cor 15, 26-27), sus discípulos, unos peregrinan en la tierra; otros, ya difuntos, se purifican; mientras otros están glorificados, contemplando claramente a Dios mismo, uno y trino, tal cual es (...) Pues todos los que son de Cristo por poseer su Espíritu, constituyen una misma Iglesia y mutuamente se unen en Él*²⁰.

El misterio de la comunión de los santos, firmemente proclamado en la fe de la Iglesia, posibilita, a través de la oración, una ayuda inigualable para el perdón de los pecados del difunto y su consiguiente entrada en la gloria eterna de Dios, porque “*la unión de los miembros de la Iglesia peregrina con los hermanos, que durmieron en la paz de Cristo, de ninguna manera se interrumpe. Más aún, según la constante fe de la iglesia, se refuerza con la comunicación de los bienes espirituales*’ (LG 49)”²¹.

El Ritual de Exequias es rico en expresiones que hacen referencia a la participación de los difuntos en la comunión de los santos:

- “*que tenga parte en la asamblea de los santos,*
- *que los mártires y santos, junto con los ángeles, lo reciban y lo conduzcan a la ciudad santa de Jerusalén,*
- *que le des parte en el gozo de tus elegidos,*
- *que se vea inundado de gozo en la asamblea de los santos, etc.*”²²

- **Rezar por los muertos y por los vivos**

Como consecuencia del misterio de la comunión de los santos la dimensión

¹⁸ CCE 1030.

¹⁹ 1 Tes 4, 13.

²⁰ LG 49.

²¹ CCE 955.

²² RE 95, 117, 122, 148.

evangelizadora de la Iglesia sobre la muerte proclama e intensifica la práctica de la oración por los difuntos desde los primeros tiempos del cristianismo honrando así su memoria y ofreciendo sufragios por ellos, *“pues es una idea santa y piadosa orar por los difuntos para que se vean libres de sus pecados”* (2 M 12,45). *Nuestra oración por ellos puede no solamente ayudarles, sino también hacer eficaz su intercesión en nuestro favor*²³.

De ahí que la primera intención de la oración por los difuntos en la Iglesia sea con carácter de sufragio por su eterno descanso:

- *“pidamos que le perdone sus faltas y le conceda una mansión de paz,*
- *Señor Dios, perdón de los pecadores...*
- *que nuestro hermano..., obtenga el perdón de todos sus pecados, a fin de que resucite glorioso,*
- *ningún hombre es inocente ante ti, si tú mismo no perdonas sus culpas,*
- *para que, libre de la muerte, absuelto de sus culpas, reconciliado con el Padre...,*
- *y, si en algo pecó contra Ti durante esta vida, que tu amor misericordioso lo purifique y lo perdone*²⁴.

Junto a la oración de sufragio por el eterno descanso de los difuntos está también la oración por los vivos, es decir, la oración de súplica e intercesión por el consuelo y esperanza para los familiares y amigos dolientes, imitando así al Señor Jesús, que consoló a la madre viuda de Naím que enterraba a su único hijo, como a Jairo desconsolado por la muerte de la hija y a las apenadas Marta y María por la muerte de su hermano Lázaro.²⁵ El consuelo que la Iglesia suplica se fundamenta en la fe y esperanza que nos ofrece el poder y la misericordia de Dios manifestados en Cristo para con sus fieles. Así animaba Pablo a los tesalonicenses: *“Hermanos, no queremos que estéis en la ignorancia respecto de los muertos, para que no os entristezcáis como los demás que no tienen esperanza. Porque si creemos que Jesús murió y que resucitó, de la misma manera Dios llevará consigo a quienes murieron en Jesús (...) Consolaos mutuamente con estas palabras”*²⁶.

b) La muerte en la dimensión humanizadora de la Iglesia

- la muerte, parte de la vida

La dimensión humanizadora de la Iglesia sobre la muerte ha de potenciar el crecimiento de la libertad responsable en las personas afirmando que el hecho de morir es parte esencial de la existencia humana y, por el contrario, la pretensión de ignorar u ocultar el hecho de la muerte es signo de alienación e inmadurez. Intentar sociológicamente “matar la muerte” es, en definitiva, provocar la deshumanización del hombre.

La muerte es inherente a la condición humana. Aprender a vivir la muerte, asumiéndola conscientemente como un paso a cuidar y respetar, sin ceder ante posturas de miedo ante ella, es aprender a considerar íntegramente la propia identidad de la

²³ CCE 958.

²⁴ RE 138, 147, 151, 175, 183, 198.

²⁵ Cf. Lc 8, 49-52; Jn 11, 23.

²⁶ 1 Tes 4, 13-18.

naturaleza humana, sin caer en posturas de evasión, resentimiento, huida, frustración, signos todos ellos de inmadurez.

- la muerte, acontecimiento esperanzador

La iglesia ha de procurar que el hecho de morir sea un acontecimiento humanizador:

- convirtiendo algo que de suyo es disgregador como la misma muerte, en *acontecimiento integrador*, recordando que la muerte suele convocar y reunir frecuentemente más que la vida, siendo en ocasiones momento propicio para estrechar lazos familiares y sociales;
- protestando contra el carácter fatalista de la muerte, que algunos difunden al considerarla el gran fraude de la vida, ya que, para el cristiano la muerte nunca tiene la última palabra, porque el Señor Jesús, asumiendo la muerte como sacrificio redentor y resucitando de entre los muertos el tercer día, “*como primicia de los que murieron*”²⁷, confirma la esperanza de la vida eterna a los hombres. Hemos sido, pues, creados y destinados por Dios Padre para la «Vida».
- intensificando el uso de un *adecuado lenguaje* en las celebraciones exequiales, de tal forma que ensamble correctamente los serios interrogantes que la muerte suscita y las certezas que ofrece la fe. El lenguaje simbólico y real, que nos ofrece abundantemente la Palabra de Dios, evoca el sentido de la muerte como peregrinación y viaje, descanso y sueño reparador, liberación y transformación, nuevo nacimiento y configuración con Cristo, etc., aproximándonos así a la asimilación del misterio, aunque no desentrañe su esencia.

Segunda parte: LOS RITOS FUNERARIOS

Iniciamos la segunda parte de estas “*Orientaciones*” haciendo especial referencia a la “*reglamentación sobre los ritos funerarios*, tanto si éstos se celebran dentro de los templos parroquiales como si se celebran en otros nuevos lugares, fuera del templo parroquial, como son capillas de cementerios o tanatorios.

Nos parece oportuno, para ello, recordar en primer lugar la normativa canónica universal y las orientaciones litúrgico-pastorales dimanantes del Ritual de exequias, que han de tenerse en cuenta y cumplirse en todo caso, como respuesta pastoral a la sensibilidad que vive hoy la sociedad ante el fenómeno de la muerte y ante los ritos funerarios.

Ofreceremos finalmente un análisis de los “*nuevos lugares de celebración exequial*” fuera del templo parroquial, valorando sus motivaciones y circunstancias, y exponiendo los requisitos a tener en cuenta para las celebraciones en dichas circunstancias.

3. NORMAS Y ORIENTACIONES GENERALES

a) Normativa canónica sobre exequias

Es interesante tener una visión panorámica de lo que la Iglesia tiene legislado sobre las exequias en general para poderlo aplicar a los casos particulares.

²⁷ Cf. Hch 26, 23; 1 Cor 15,20

Este es el motivo por el que transcribimos a continuación el contenido de la normativa canónica sobre exequias eclesíásticas, subrayando, por nuestra parte, la idea fundamental de dicha normativa:

Canon 1176

1. Los fieles difuntos han de tener exequias eclesíásticas *conforme al derecho*.
2. *Las exequias eclesíásticas, con las que la Iglesia obtiene para los difuntos la ayuda espiritual y honra sus cuerpos, y a la vez proporciona a los vivos el consuelo de la esperanza, se han de celebrar según las leyes litúrgicas.*
3. *La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana.*

Canon 1177

1. *Las exequias por un fiel difunto deben celebrarse generalmente en su propia iglesia parroquial.*
2. Sin embargo, se permite a todos los fieles, o a aquellos a quienes compete disponer acerca de sus exequias, elegir otra iglesia para el funeral, con el consentimiento de quien la rige y habiéndolo comunicado al párroco propio del *difunto*.
3. *Si el fallecimiento tiene lugar fuera de la parroquia propia y no se traslada a ella el cadáver ni se ha elegido legítimamente una iglesia para el funeral, las exequias se celebrarán en la iglesia de la parroquia donde acaeció el fallecimiento, a no ser que el derecho particular designe otra.*

Canon 1178

Las exequias del obispo diocesano se celebrarán en su iglesia catedral, a no ser que hubiere elegido otra.

Canon 1179

Las exequias de los religiosos o miembros de sociedades de vida apostólica, se celebrarán generalmente en la propia iglesia u oratorio por el Superior, si el instituto o sociedad son clericales; o por el capellán en los demás casos.

Canon 1180

1. *Si la parroquia tiene cementerio propio, los fieles han de ser enterrados en él, a no ser que el mismo difunto o aquellos a quienes compete cuidar de su sepultura hubieran elegido legítimamente otro cementerio.*
2. *A no ser que el derecho se lo prohíba, todos pueden elegir el cementerio en el que han de ser sepultados.*

Canon 1181

Por lo que se refiere a las ofrendas con ocasión de los funerales,

obsérvense las prescripciones del canon 1264²⁸ evitando sin embargo cualquier acepción de personas, o que los pobres queden privados de las exequias debidas.

Canon 1182

Una vez terminado el entierro, se ha de hacer anotación en el libro de difuntos conforme al derecho particular.

Canon 1183

- 1. Por lo que se refiere a las exequias, los catecúmenos se equiparan a los fieles,*
- 2. El Ordinario del lugar puede permitir que se celebren exequias eclesiásticas por aquellos niños que sus padres deseaban bautizar, pero murieron antes de recibir el bautismo.*
- 3. Según el juicio prudente del ordinario del lugar se pueden conceder exequias cristianas a los bautizados que están adscritos a una iglesia o comunidad eclesial no católica, con tal de que no conste la voluntad contraria de éstos, y no pueda hacerla su ministro propio.*

Canon 1184

1. Se han de negar las exequias eclesiásticas, a no ser que antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento:

1º a los notoriamente apóstatas, herejes o cismáticos²⁹.

2º a los que pidieron la cremación de su cadáver por razones contrarias a la fe cristiana.

3º a los pecadores manifiestos, a quienes no pueden concederse las exequias eclesiásticas sin escándalo público de los fieles³⁰.

2. En el caso de que surja alguna duda, hay que consultar al Ordinario del lugar, y atenerse a sus disposiciones.

Canon 1185

A quien ha sido excluido de las exequias eclesiásticas se les negará también la Misa exequial.

b) Orientaciones litúrgico-pastorales sobre exequias

La liturgia exequial es para muchos el único medio y ocasión para percibir la fe y esperanza de la Iglesia, centrada en el misterio de Jesucristo resucitado, vencedor de la

²⁸ Canon 1264: “A no ser que el derecho disponga otra cosa, corresponde a la reunión de Obispos de cada provincia:

determinar las tasas que se han de pagar por los actos de potestad ejecutiva graciosa o por la ejecución de los rescriptos de la Sede Apostólica, y que han de ser aprobados por la Sede Apostólica (& 1); determinar las ofrendas que han de hacerse con ocasión de la administración de los sacramentos y sacramentales (&2).

²⁹ Se exige notoriedad, ya sea de hecho o de derecho, es decir, constancia fehaciente de esa situación.

³⁰ Se ha de tratar, por lo tanto, de un pecador manifiesto, lo cual implica no sólo publicidad, sino evidencia; y de que su concesión produzca escándalo de los fieles. Si no produce escándalo no habría lugar a la denegación. La negación prevista en el canon se suspende si estos fieles antes de la muerte hubieran dado alguna señal de arrepentimiento. El arrepentimiento debe interpretarse benignamente ya que bastan las manifestaciones o signos de adhesión.

muerte y del pecado.

Como se dice en las Orientaciones del Ritual de Exequias:

“Los funerales cristianos, además de ser celebración de un misterio, contienen importantes elementos catequéticos, sobre todo a través de las lecturas bíblicas y de la predicación homilética.

Procuren los responsables armonizar las exhortaciones dadas con motivo de las exequias, con la predicación y la catequesis generales sobre el sentido cristiano de la muerte impartidas en otras ocasiones. Tengan también en especial consideración a los que, con ocasión de las exequias, asisten a las celebraciones litúrgicas o escuchan el evangelio, ya sean acatólicos, ya católicos que nunca o casi nunca participan en el misterio eucarístico, y aún parece que han perdido la fe³¹.

Los responsables de la celebración litúrgica son ministros del Evangelio de Cristo para todos. Pero no intenten aprovechar demasiado unilateralmente las celebraciones exequiales para evangelizar a los asistentes, ni mucho menos para hacer propaganda de la Iglesia o lanzar invectivas contra los remisos o marginados. En todo caso, la predicación de la fe y la exhortación a la esperanza debe hacerse de tal modo que, al ofrecerles el amor santo de la madre Iglesia y el consuelo de la fe cristiana, alivien, sí, a los presentes, pero no hieran su justo dolor”³².

La liturgia exequial debe prepararse con gran esmero para responder desde la fe, a las múltiples cuestiones que el hombre se plantea de cara a la muerte y a su último destino.

La liturgia exequial debe celebrarse según el Ritual de la Iglesia, seleccionando bien las fórmulas adecuadas a las circunstancias concretas del momento.

La liturgia exequial debe estar impregnada de un profundo espíritu eclesial, *“porque las acciones litúrgicas no son acciones privadas, sino celebraciones de la Iglesia, que es ‘sacramento de unidad’, es decir, pueblo santo congregado y ordenado bajo la dirección del Obispo”³³ ~, valorando la oración de sufragio por el eterno descanso de los difuntos y la oración de súplica por el consuelo y esperanza de los familiares dolientes; todo ello apoyado en la esperanza que nos proporciona el misterio pascual de Jesucristo.*

La liturgia exequial debe alejar el lenguaje de glorificación celestial o terrenal de los difuntos, como si de un homenaje se tratara; sin embargo, antes del rito conclusivo y no en la homilía, *“es lícito y puede ser oportuno aludir al testimonio cristiano de la vida del difunto, si éste constituye motivo de edificación y de acción de gracias a Dios”³⁴.*

La liturgia exequial debe ser participada al máximo por familiares, amigos y fieles de la comunidad cristiana, para lo cual es muy importante aprovechar las horas anteriores, horas de velatorio, preparando dicha participación, sobre todo fomentando el máximo nivel de disposición interior y sobrenatural.

³¹ Por eso conviene dar cabida y prestar especial atención a los que asisten por diversos motivos a la celebración de las exequias en el templo, no dando lugar fácilmente a que cumplan con un requisito social, como es el pésame, (introduciéndolo al comienzo de la celebración), sin verse llamados de ninguna forma a permanecer en el templo durante la celebración litúrgica, privando a muchos “alejados” de la posibilidad de escuchar la Buena Noticia de la salvación.

³² RE 67.

³³ SC 26.

³⁴ RE 52.

4. LAS EXEQUIAS FUERA DEL TEMPLO PARROQUIAL

a) Requisitos a tener en cuenta

La celebración de la liturgia exequial fuera del templo parroquial exige la consideración de algunas cuestiones y la observancia de algunos requisitos, que a continuación exponemos.

Ya hemos hecho alusión al “*templo parroquial como lugar propio de las exequias*” según la disciplina canónica y universal de la Iglesia³⁵.

Reconocemos que, dada la progresiva nueva configuración de las ciudades, evitar los conflictos del tráfico actual, salir al paso de las dificultades que plantea la escasez de espacios para aparcamientos ocasionales, ahorrar tiempo en los desplazamientos tanto para los acompañantes dolientes como para el personal de los servicios funerarios, etc., son algunas de las circunstancias que originan la petición para que se celebren las exequias en la Capilla del tanatorio.

Reconocemos también que es práctica y deber de los Párrocos acoger siempre, con la mayor comprensión, las peticiones de las familias dolientes, ponderando en cada caso las circunstancias concretas a la hora de determinar el lugar de las exequias, y facilitando, en cuanto sea posible, el cumplimiento de la voluntad y el derecho de los familiares a elegir otro templo, sobre todo en los casos de fallecimiento fuera de la Parroquia.

En este contexto, cuando circunstancias extraordinarias lo requieran, a juicio del Párroco, que tendrá en consideración la petición de la familia del difunto, pueden celebrarse las exequias en el cementerio o en el tanatorio, con tal de que estos lugares dispongan de “*capillas bendecidas como lugar sagrado*”, a tenor del canon 1177. Sin embargo, no está permitido celebrar las sagradas exequias fuera del templo parroquial en razón de la mera incomodidad que supone trasladarse al mismo; menos aún, si todo obedece a intereses lucrativos entre las distintas empresas funeraria. Tampoco es causa suficiente el simple hecho de disponer por cuenta de la familia de un sacerdote o un diácono para presidir la celebración exequial.

También es importante recordar que está prohibida la celebración exequial en meras *salas de ritos fúnebres* de establecimientos funerarios, sin contar previamente con la autorización del Ordinario del lugar, quien la puede otorgar en casos muy excepcionales y por causas muy serias.

• Ministro

Presidir la celebración de exequias corresponde canónicamente al Párroco propio, es decir, al Párroco de la Parroquia del domicilio del difunto o de sus familiares, a tenor de los cánones 530,5³⁶ y 1177, 1³⁷. Cuando se trate de una persona consagrada, cuya casa religiosa disponga de capellán especialmente dedicado a la comunidad, éste podrá celebrar las exequias, siempre que no asista persona representante del Arzobispo como son: el Delegado episcopal para la vida consagrada, un vicario episcopal u otra persona enviada por el Prelado.

³⁵ Cf. Canon 1177 y el apartado “normativa diocesana sobre bendición de capillas en establecimientos funerarios”, que trataremos más adelante.

³⁶ Canon 530, 5: “son funciones que se encomiendan especialmente al párroco las siguientes: la celebración de funerales”.

³⁷ Canon 1177, 1: “las exequias por un fiel difunto deben celebrarse generalmente en su propia iglesia parroquial.

Si el difunto careciera de domicilio en la ciudad o pueblo donde se han de celebrar las exequias, como en el caso de traslado del cadáver desde fuera de la localidad del sepelio, y si los familiares eligiesen la capilla del cementerio o tanatorio para las exequias, corresponde el derecho de presidir dicha celebración al Párroco de la parroquia, a cuya demarcación pertenece la capilla.

Donde exista un Capellán designado para el cementerio o tanatorio, con nombramiento del Sr. Arzobispo, tiene derecho a presidir las exequias en la capilla bendecida para la que ha sido nombrado, actuando siempre en estrecha relación con los Párrocos correspondientes, conforme a la normativa que se haya establecido en el Decreto de nombramiento de capellán o en los Estatutos de la capellanía del establecimiento funerario.

Hay que añadir, a todo lo anteriormente expuesto, que cualquier sacerdote puede presidir las exequias, por vínculos de familia o de amistad, en el templo parroquial o en capillas bendecidas de establecimientos funerarios, contando siempre con la autorización expresa del Párroco y/o Capellán correspondiente.

- Formulario exequial.

Tanto en los Templos parroquiales, como en las Capillas bendecidas de cementerios o tanatorios se deben aprovechar al máximo, en beneficio de los fieles, las ricas posibilidades que ofrece el Ritual de exequias cristianas.

Recordamos que la estructura fundamental de exequias comprende tres elementos básicos: rito de acogida, en domicilio o templo; liturgia de la Palabra, con o sin Eucaristía; rito de despedida.

El Capellán o, en su defecto los responsables del Establecimiento funerario, procurarán que se asigne un “tiempo prudentemente necesario” a la celebración de las distintas exequias, si hubiere varias, con el fin de que, sin prisas y sin pausas, se realicen con la serenidad debida a su dignidad, no excluyendo la posibilidad, si así lo aconsejaren las circunstancias y lo aceptaren los interesados, de celebrar el rito funerario “por varios difuntos” a la vez.

En los casos de incineración es aconsejable la celebración de exequias “antes de la cremación”, aunque el Ritual prevé, según los casos, la posibilidad de celebrar exequias ante la urna, que contiene las cenizas, con formulario propio, previa autorización del Ordinario del lugar³⁸.

La Misa exequial, celebrada en el momento del entierro o en el tiempo *quam primum* posterior tiene un valor importantísimo como sufragio por el eterno descanso del difunto, valor que debe ser objeto de intensa catequesis a familiares y amigos, para que nunca la celebración eucarística quede reducida a mero signo de concentración social³⁹.

³⁸ Cf. RE Libro VI, cap. VII titulado: “celebración de las exequias en casos de cremación del cadáver, celebración de las exequias ante la urna de las cenizas”

³⁹ RE 40: “La celebración de la misa en el interior del rito exequial representa el signo más expresivo de las exequias cristianas, por cuanto conecta sacramentalmente la muerte del cristiano con el misterio pascual de Cristo. Con todo, la celebración eucarística no aparece nunca como elemento necesario e imprescindible. Incluso se dan casos - el de las exequias presididas por un diácono o por un sacerdote que ya ha celebrado más de una vez a misa y el de determinadas solemnidades que no admiten misa exequial - en los que la celebración eucarística debe omitirse o posponerse necesariamente, para otro momento”.

- La misa exequial “no se celebrará”:
 - En las solemnidades de precepto, en los domingos de Adviento, Cuaresma, y Pascua, en el Triduo Pascual, y en el Jueves de la Semana Santa, según la disciplina litúrgica de la Iglesia⁴⁰;
 - Cuando el sacerdote, por oficio, tenga que celebrar dos Misas en días ordinarios o tres Misas en días de precepto, según la disciplina canónica de la Iglesia⁴¹;
- Inscripción en el Libro de defunciones

Es preceptiva la inscripción de los datos de la defunción en los libros parroquiales⁴², salvo que dicha inscripción deba hacerse en otro libro y archivo, autorizado por el Ordinario del lugar, como por ejemplo en los libros propios de la Catedral, que es el templo principal de la diócesis, donde se realiza el culto principal presidido por el Arzobispo o su Delegado. Sería muy conveniente que las Funerarias dispusieran de un formulario común que recogiera los datos necesarios para la ulterior inscripción.

- Aranceles

Los aranceles aprobadas por los Obispos de la Provincia eclesiástica, pertenecen ordinariamente, según derecho, a la Parroquia donde se celebren las exequias. En caso de celebrarse las exequias fuera del templo parroquial los aranceles deberán entregarse a la parroquia de pertenencia del difunto o de los familiares, o a la parroquia donde pertenece la capilla donde se celebró el funeral. Si las exequias se celebran en un templo parroquial distinto del propio del difunto o de su familia, el arancel corresponde a la parroquia donde se ha celebrado.

En cementerios o tanatorios, donde exista Capellanía aprobada por el Arzobispo, con nombramiento de Capellán, se observará, en cuanto a reparto de aranceles, lo que esté determinado en los Estatutos o reglamento de Capellanía.

b) Nuevos lugares de exequias: los Tanatorios

Es indudable que estamos asistiendo, en los últimos tiempos, a un rápido cambio de costumbres familiares y sociales, entre las que la imagen de la muerte se va alejando progresivamente de nuestros hogares. A ello contribuye, entre otras motivaciones y circunstancias, el hecho de que *los* tanatorios van abundando en nuestros pueblos, como

⁴⁰ El criterio del impedimento no es sólo de orden litúrgico, sino también y sobre todo eclesiológico. Se trata de valorar y apreciar qué está celebrando la Iglesia Universal en esos días santos, los más relevantes del año litúrgico. Sin olvidar que estos días comienzan con las I vísperas. Al respecto dice el Secretariado de la Comisión Episcopal de Liturgia de la CEE: “Desde la promulgación del nuevo Código de Derecho Canónico, las misas vespertinas del sábado y de la víspera de las solemnidades de precepto han de ser siempre del domingo o de la solemnidad del precepto (Cf. Canon 1248,1). *Esta misma norma impide la celebración de la misa exequial* y de las misas rituales y por diversas necesidades, desde las I Vísperas de los domingos de Adviento, Cuaresma y Pascua, y de las solemnidades de precepto”: en *Calendario Litúrgico – Pastoral 2009-2010*, pag. 11, nº 18.

⁴¹ Canon 905: “exceptuados aquellos casos en que, según el derecho, se puede celebrar o concelebrar más de una vez la Eucaristía en el mismo día, no es lícito que el sacerdote celebre más de una vez al día (&1.); si hay escasez de sacerdotes, el Ordinario del lugar puede conceder que, con causa justa, celebren dos veces al día, e incluso cuando lo exige una necesidad pastoral, tres veces los domingos y fiestas de precepto (&2)

⁴² “En cada Parroquia se han de llevar los libros parroquiales, es decir de bautizados, de matrimonios y de difuntos, y aquellos otros prescritos por la Conferencia Episcopal o por el Obispo diocesano; cuide el Párroco de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente”: CIC 535,1.

fenómeno irreversible.

Los tanatorios, que empezaron como meras salas para velar a los difuntos hoy se presentan también como importantes *agencias funerarias*:

- encargándose de la tramitación médico-legal correspondiente a la defunción,
- facilitando todo el equipamiento y material propio de las empresas funerarias, como féretros, lápidas, esquelas, etc.
- realizando la instalación de todo lo necesario para velar a los difuntos y acompañar a los familiares, como dependencias climatizadas, salas de descanso, etc.
- haciendo las pertinentes gestiones con las instituciones civiles y eclesiásticas de cara al sepelio,
- disponiendo de *medios de locomoción* para traslados y sepulturas.

1) Circunstancias a tener en cuenta

• Tanatopraxia

Junto a los aspectos positivos, conviene prestar atención a otros condicionamientos en los tanatorios, que exigen reflexión, discernimiento y, en algunos casos, crítica desde principios éticos y morales.

Es obvio que los tanatorios son hoy establecimientos profesionalizados. La posibilidad de su multiservicialidad puede inducir a que los hoy llamados “profesionales de la muerte” deriven hacia prácticas no deseables, motivadas por el afán de lucro o por la competitividad empresarial.

En este sentido, se corre el riesgo de caer en el abuso de aplicar “*técnicas de tanatopraxia*”, es decir, técnicas que pretenden enmascarar o maquillar la muerte a base de manipulaciones pseudoestéticas de los cadáveres. Estas prácticas, hoy ya divulgadas y en algunos casos realizadas, van en detrimento de los valores éticos y morales, que la misma muerte nos reclama y que, por lo mismo, deben rechazarse.

La muerte tiene “su rostro” con derecho a estar presente en esta vida temporal; de ahí que enmascarar la muerte es una manera de no respetarla. ¡Qué espectáculo tan macabro resulta presentar cadáveres pintados y manipulados con correctores estéticos! Dejemos en paz a los difuntos! porque los difuntos tienen derecho a ser mostrados dignamente como difuntos, y a no ser manipulados costosísimamente para presentarlos como si estuvieran vivos.

• Salas de ritos fúnebres

La instalación en los tanatorios de “salas de ritos fúnebres”, como espacios comunes y polivalentes para realizar así los actos del último adiós al difunto/a según la creencia o increencia religiosa de cada uno, es habitual, y, a veces, necesario.

Es muy importante diferenciar dichas “*salas de ritos fúnebres*” sin más, de una “*capilla bendecida*” que, al ser erigida canónicamente como “*lugar sagrado*”, queda dedicada exclusivamente al culto divino.

• Servicios religiosos

Se plantea hoy con frecuencia la determinación del “*lugar de la celebración de las exequias cristianas*”, entre los que desean que la celebración se realice en el Templo

parroquial y los que desean que la celebración se realice en la Capilla del tanatorio.

En principio debemos recordar y tener muy claro que “las exequias por un difunto deben celebrarse generalmente en su propia iglesia parroquial”⁴³.

Sentado el principio general, es verdad que la petición de la celebración de Exequias en las capillas de tanatorios no está exenta de razones en algunos casos; la petición, pues, será punto de discernimiento, sopesando las razones, circunstancias y finalidades que se presenten por los familiares.

En este momento debe quedar claro, como orientación general para nuestras actuaciones pastorales, dos puntos:

- tener una *actitud atenta y comprensiva hacia las familias* que solicitan la celebración de exequias de un familiar difunto en la capilla del tanatorio, analizando y valorando las circunstancias peculiares que motivan dicha petición; en todo caso, debemos huir tanto de imposiciones deshumanizadas como de cesiones acomodaticias, máxime si prevaleciera la mera comodidad o los meros intereses del establecimiento funerario;
- *defender prioritariamente la “dimensión parroquial”* de las exequias y del último adiós a los fieles difuntos, como aconsejan las normas litúrgicas de la iglesia.

- Relación de Parroquia y Tanatorio.

Lo que acabamos de decir sobre el “lugar de las exequias cristianas” es solamente un aspecto importante dentro de un planteamiento pastoral más amplio, que consiste en establecer y mantener un espíritu de colaboración y una reglamentación adecuada sobre “*las relaciones entre las Parroquias y los Tanatorios*”, teniendo en cuenta algunos aspectos como:

- capellanía de tanatorio,
- ineludible referencia parroquial,
- concreción de servicios,

Recordamos, de todas formas, que la pastoral exequial no debe ceñirse exclusivamente a la celebración del “rito *exequial*”. La Parroquia debe visitar y acompañar a los familiares en esos momentos dolorosos de la pérdida de un ser querido, conociendo así más de cerca la situación por la que atraviesa la familia y aprovechando de esta manera una ocasión preciosa, cual es la estancia de los dolientes en el tanatorio.

2) Normativa diocesana sobre bendición de Capilla en establecimientos funerarios

Es importante recordar, desde el principio la distinción que existe entre bendecir una *capilla como lugar sagrado* en un establecimiento funerario y bendecir un *establecimiento funerario* en general, equipado solamente de sala de servicios fúnebres.

En el primer caso se ha de exigir el cumplimiento de unos requisitos y compromisos canónicos importantes, que detallaremos a continuación, dada la cualificación de “*lugar sagrado*”; en el segundo caso, se trata de bendecir unas instalaciones mortuorias de “*servicio público general*”, a utilizar por los usuarios, sea cual sea la creencia o ideología de cada uno, por tanto, al servicio de quienes se confiesan cristianos y de quienes se confiesan no cristianos, al servicio de quienes solamente desean celebrar actos fúnebres de carácter social o político, etc.

⁴³ CIC 1177, 1.

La solicitud para la “bendición de una Capilla”, dirigida al Sr. Arzobispo, está condicionada a la firma previa de un “convenio” entre representantes del obispado y representantes de la empresa funeraria.

Contenido del convenio

- 1) *Instalación y equipamiento adecuado de la capilla*, observando lo prescrito por las normas y orientaciones litúrgicas de la Iglesia, como son, entre otras: disponer de altar, sede, ambón, Crucifijo, imagen de la Santísima Virgen Maria, ornamentos, vasos sagrados, etc.; de todo ello dictaminará el Delegado Episcopal para la Liturgia mediante informe dirigido al Sr. Arzobispo.
- 2) Reconocimiento de la Capilla, una vez bendecida, como “lugar sagrado”, a tenor del canon 1205: “son lugares sagrados aquellos que se dedican al culto divino o a la sepultura de los fieles mediante la dedicación o bendición prescrita por los libros litúrgicos”, levantándose acta (por parte del Arcipreste) de la bendición y dedicación, a tenor del canon 1208: “*se ha de levantar acta de la dedicación o bendición de una iglesia, y asimismo de la bendición de un cementerio; se guardará un ejemplar en la curia diocesana, y otro en el archivo de la iglesia*”, que lo firmará por triplicado, quedando una para la Empresa, otra en el archivo de la Parroquia a cuya demarcación territorial pertenezca la Capilla, y enviando otra a la Secretaría General del Arzobispado.
- 3) Reconocimiento del “derecho de uso” (a tenor del canon 1210: “*en un Lugar sagrado sólo puede admitirse aquello que favorece el ejercicio y el fomento del culto, de la piedad y de la religión, y se prohíbe lo que no esté en consonancia con la santidad del lugar. Sin embargo el Ordinario puede permitir en casos concretos, otros usos, siempre que no sean contrarios a la santidad del lugar*”) y de la “libertad de ejercicio” (a tenor del canon 1213: “*la autoridad eclesiástica ejerce libremente sus poderes y funciones en los lugares sagrados*”) por los ministros legítimamente autorizados por la autoridad diocesana.
- 4) Compromiso, a cargo de la empresa propietaria, de velar por la *limpieza, orden, conservación y seguridad inherentes a la dignidad de “lugar y bienes sagrados “*, teniendo en cuenta lo preceptuado en los cánones 1210 y 1220 : “*procuren todos aquellos a quienes corresponde, que en las iglesias haya la limpieza y pulcritud que convienen a la casa de Dios, y evitase en ellas cualquier cosa que no esté en consonancia con la santidad del lugar (&1); para proteger los bienes sagrados y preciosos, deben emplearse los cuidados ordinarios de conservación y las oportunas medidas de seguridad (& 2)*”.
- 5) En cuanto a la celebración de exequias se atenderá a lo dispuesto por la normativa diocesana, recordando que, según el espíritu de la Iglesia, “*las exequias por un fiel difunto deben celebrarse generalmente en su propia iglesia parroquial*”⁴⁴.
- 6) Prohibición de cesión de la capilla a otras confesiones religiosas, salvo en caso en que hayan obtenido previamente la preceptiva autorización, por escrito, del Ordinario del lugar y ateniéndose a las condiciones propuestas por el mismo, a tenor del ya citado canon 1210.
- 7) La empresa propietaria, en caso de proyectar algún cambio en el establecimiento funerario, alterando la identidad del mismo o pasando a otra empresa, ha de anunciarlo con dos meses de antelación al Arzobispado para realizar las

⁴⁴ CIC 1177,1.

actuaciones correspondientes.

- 8) Si se solicita reserva del Santísimo Sacramento en la capilla, se requerirá además la designación, por el Arzobispo, de una persona encargada responsablemente, que velará por:

- la vigilancia y tutela que exige la “reserva eucarística permanente”, a tenor del canon 934, 2: “*en los lugares sagrados donde se reserva la santísima eucarística debe haber siempre alguien a su cuidado y, en la medida de lo posible, celebrará allí la Misa un sacerdote al menos dos veces al mes, intensificando lo descrito en el n° 4 de este apartado;*
- la custodia de la llave del sagrario;
- la permanencia de la “*lámpara del Santísimo*”, constantemente encendida;
- la “*renovación de las especies sacramentales*” en comunicación con el Párroco, a cuya demarcación territorial pertenece el establecimiento funerario.

- 9) *Capellanía*: La designación y nombramiento de capellán es determinación que compete exclusivamente al Sr. Arzobispo, que actuará según aconsejen las circunstancias.

Tercera parte: CUESTIONES DE ESPECIAL ACTUALIDAD

En esta última parte del Directorio nos detenemos a reflexionar sobre algunas realidades novedosas de última hora en cuanto al ambiente cultural que rodea al fenómeno de la muerte. Hoy crece la práctica de la incineración de los cadáveres y aparece con frecuencia la construcción e instalación de columbarios para depósito de las cenizas humanas.

Ambas realidades pueden ser contempladas desde diversos planos y ópticas, lo que exige un discernimiento sobre situaciones motivaciones finalidades, etc., desde una visión pastoral de la Iglesia para actuar adecuadamente en consonancia con la fe cristiana.

Reflexionamos en primer lugar sobre la incineración y posteriormente sobre los columbarios.

5. LA INCINERACION

La cremación e incineración de los cadáveres, que de modo significativamente creciente se va extendiendo en nuestra sociedad actual, requiere, como realidad novedosa, reflexión por nuestra parte para ayudar a la comprensión y discernimiento de las cuestiones que plantea y para aunar criterios y comportamientos a la hora de actuar pastoralmente.

Como planteamiento general debemos tener claro que la inhumación y la incineración son dos formas distintas de actuación sobre los cadáveres de los difuntos, y que ambas formas son lícitas y están permitidas por la Iglesia en la actualidad, aunque gocen de distinta valoración, según dispone el Código de derecho canónico: “*la Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los*

*difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana*⁴⁵

- Respeto hacia los cadáveres

La persona humana es considerada, según la concepción cristiana, como “ser en *unidad de alma espiritual y cuerpo material*”. Dice la constitución conciliar *Gaudium et spes*: “*Uno en cuerpo y alma, el hombre, por su misma condición corporal, reúne en sí los elementos del mundo material, de tal modo que, por medio de él, éstos alcanzan su cima y elevan la voz para la libre alabanza del Creador (cf Dan 3, 57-90). No debe, por tanto, despreciar la vida corporal, sino que, por el contrario, debe tener por bueno y honrar a su propio cuerpo, como criatura de Dios que ha de resucitar en el último día*”⁴⁶.

Si a la unidad substancial de la persona humana añadimos la visión cristiana del cuerpo humano, en cuanto es “*templo del Espíritu Santo*”⁴⁷, nuestra fe en la “*resurrección de la carne en el último día*”⁴⁸, encontramos razones más que suficientes para que la Iglesia sea cuidadosa y vigilante sobre el tratamiento y la veneración debidos al cuerpo de cada bautizado, también después de su muerte. A la Iglesia le duele cualquier manipulación incorrecta de los restos mortales de los difuntos, como las que, recientemente se anuncian como *técnicas de tanatopraxia*.

¿*Cuál y cómo ha sido la tradición milenaria del Pueblo de Dios en el amor y respeto a los difuntos?* Presentamos un breve recorrido a través de los usos y costumbres funerarias, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, para finalizar en la práctica milenaria de la Iglesia, que llega hasta nuestros días.

- Tradición en el Antiguo Testamento

Ya en el *Antiguo Testamento* los israelitas, llevados por su sentido religioso y desde la escucha de la Palabra de Dios, se preocupaban mucho de rodear con amor y respeto los cuerpos de los difuntos, considerando un deber sagrado darles sepultura.

Tal convicción les hacía sentir que era *un deshonor o una falta de respeto mantener insepultos a los cadáveres*⁴⁹ es más, un cadáver insepulto era considerado como persona “*castigada de Dios*”⁵⁰. Consecuentemente, hay constancia de que los judíos tenían la costumbre de enterrar a “*difuntos abandonados*”⁵¹ que se encontraban y que no tenían familiares o amigos conocidos, como también solían dar sepultura incluso a los “*proprios enemigos*”⁵².

Las “*tumbas*” eran consideradas como lugares dignos de honor y, por lo mismo, se mantenían con un gran respeto; se construían en cuevas naturales o en cuevas excavadas en la roca, como asimismo cavando fosas en el suelo; solían “*blanquearse*” para que fuesen reconocidos *como lugar sagrado* y para que fueran respetadas por cuantos transitaban a su alrededor⁵³

⁴⁵ CIC 1176, 3.

⁴⁶ GS 14.

⁴⁷ Cf. 1 Cor 3, 16-17; 2 Cor 6, 16.

⁴⁸ Cf. Jn 6, 39-40; Rm 8, 11; 1 Tes 4, 14; 1 Cor 6, 14; 2 Cor 4, 14; Flp 3, 10 -11.

⁴⁹ Cf. Is 34, 3; Sal 79, 2; Ecl 6, 3.

⁵⁰ Cf. Dt 28, 26; 2 Re 9, 10; Jer, 33; 14, 16; Ez 29, 5.

⁵¹ Cf. Tob 12, 11-13.

⁵² Cf. 1 Re 2, 31; 2 Re 9, 34.

⁵³ Cf. Mt 23, 27.

- Tradición en el Nuevo Testamento

En la *tradición cristiana* se continúan aplicando las costumbres judías sobre el respeto y amor a los difuntos, y sobre el deber de darles sepultura. Baste recordar, según los textos evangélicos, los enterramientos de Juan el Bautista⁵⁴, Lázaro⁵⁵, el hijo de la viuda de Naím⁵⁶, etc.

Mención aparte merece la “*sepultura de Jesús*” que el evangelista San Juan nos narra de la siguiente manera:

“Después de esto, José de Arimatea, que era discípulo de Jesús, aunque en secreto por miedo a los judíos, pidió a Pilato autorización para retirar el cuerpo de Jesús, Pilato se lo concedió. Fueron, pues, y retiraron su cuerpo. Fue también Nicodemo - aquel que anteriormente había ido a verle de noche - con una mezcla de mirra y áloe de unas cien libras.

*Tomaron el cuerpo de Jesús y lo envolvieron en lienzos con los aromas, conforme a la costumbre judía de sepultar. En el lugar donde había sido crucificado había un huerto, y en el huerto un sepulcro nuevo, en el que nadie todavía había sido depositado. Allí, pues, porque era el día de la Preparación de los judíos y el sepulcro estaba cerca, pusieron a Jesús”*⁵⁷.

Desde entonces nuestra fe profesa: “*Creo en Jesucristo, muerto y sepultado*”, es decir, confiesa que Jesús, tras su muerte en cruz, fue depositado en un sepulcro y permaneció en él hasta el momento de su resurrección.

La inhumación, es decir, “depositar el cadáver en tierra”, se convierte, a partir de la sepultura de Jesús, en “imperativo” para los primeros cristianos, que enterrarán a sus muertos, a imitación del Maestro, y en “signo de identidad cristiana”, frente a costumbres paganas del entorno.

Es evidente que la inhumación del cadáver en las entrañas de la tierra posee un fuerte simbolismo bíblico, haciendo referencia a los relatos del libro del Génesis sobre la creación del hombre: “*entonces Yahvé Dios formó al hombre con polvo del suelo, e insufló en sus narices aliento de vida, y resultó el hombre un ser viviente*”⁵⁸ así, el cuerpo, formado por Dios Creador del barro de la tierra, es devuelto al mismo Dios Creador, depositándolo en la tierra, cuando llega la muerte. También se aplica a la sepultura la lección evangélica, manifestada en la expresión: “*si el grano de trigo no cae en tierra y muere, queda él solo; pero si muere, da mucho fruto*”⁵⁹ simbolismo que aprovechará bellamente el apóstol San Pablo para hablarnos sobre el modo de la resurrección de la carne⁶⁰.

El Ritual de exequias dice en las Orientaciones: “*La Iglesia deposita el cuerpo del difunto en las entrañas de la madre tierra, como el agricultor siembra la semilla en el surco, con la esperanza de que un día renacerá con más fuerza, convertido en cuerpo transfigurado y glorioso*”⁶¹.

Nuestro Catecismo recoge y subraya este aspecto simbólico de la inhumación con

⁵⁴ Cf. Mt 14, 12.

⁵⁵ Cf. Jn 11, 1-44.

⁵⁶ Cf. Lc 7, 12.

⁵⁷ Jn 20, 38-42.

⁵⁸ Gn 2, 7.

⁵⁹ Jn 12, 24.

⁶⁰ Cf. 1 Cor 15, 35-50.

⁶¹ RE 9.

la siguiente expresión: *“La Iglesia que, como Madre, ha llevado sacramentalmente en su seno al cristiano durante su peregrinación terrena, lo acompaña al término de su caminar para entregarlo en las manos del Padre. La Iglesia ofrece al Padre, en Cristo, al hijo de su gracia, y deposita en la tierra, con esperanza, el germen del cuerpo que resucitará en la gloria”*⁶²

- Tradición en la Iglesia

La Iglesia, desde los primeros siglos, construye cementerios para reposo de sus fieles difuntos y utiliza catacumbas, en tiempo de persecución, para honrar a los mártires. Pasado el período de persecuciones la Iglesia sigue construyendo cementerios en sus propios templos o en zonas colindantes hasta que, posteriormente, comienza la construcción de cementerios en zonas exteriores a pueblos y ciudades por razones de higiene pública.

Existe, pues, una sostenida tradición eclesial sobre la *inhumación de cadáveres*, como forma habitual del destino de los restos mortales de los fieles cristianos desde los primeros siglos de la cristiandad hasta nuestros días, tradición que quedará reforzada desde el momento en que la Iglesia se manifiesta, desde antiguo, contraria a la incineración de cadáveres de difuntos cristianos, excepto en casos de peligro de infecciones o epidemias.

La Iglesia, desde su fe y esperanza en la resurrección de los muertos, ha entendido y ha enseñado que el enterramiento de los fieles difuntos es siempre un *“acto religioso”* y que las tumbas deben ser bendecidas como *“lugar sagrado”*, primando así la inhumación como forma de enterramiento para los bautizados en Cristo, por los motivos anteriormente señalados. La *“aspersión e incensación del cuerpo de los difuntos”* en la celebración ritual de exequias, y la norma eclesiástica de que *“los cadáveres o sus cenizas se depositen en lugar sagrado”*, avalan significativamente el cuidado maternal de la Iglesia por los fieles difuntos, como corresponde a la condición de hijos de Dios e hijos de la misma Iglesia.

Todo lo anterior no es obstáculo para que, a partir de mediados del siglo XX, tras la renovación litúrgica conciliar se dé un paso importante en la normativa disciplinar de la Iglesia, que permite la cremación de cadáveres, si hay causa justa, pero *“prohíbe celebrar rito religioso en el crematorio y celebrar rito de exequias sobre las cenizas”*⁶³, Pocos años después, concretamente en el año 1.969, el “Ordo Exequiarum” suprime alguna de las prohibiciones anteriores, permitiendo que los ritos previstos para la capilla y junto al sepulcro puedan celebrarse en el crematorio.

Actualmente, la disciplina eclesiástica, a través del Código de derecho canónico de 1983, permite la práctica de la incineración entre los cristianos católicos, con el texto que transcribimos nuevamente: *“la Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana”*⁶⁴.

En el mismo sentido nos enseña el Ritual de Exequias, de 1989, en sus Orientaciones:

“El rico simbolismo de la inhumación es lo que explica la resistencia de la

⁶² CCE 1683.

⁶³ Instrucción del Santo Oficio “*Piam et constantem*” (1963).

⁶⁴ CIC 1176, 3.

Iglesia a admitir otro tipo de práctica con respecto a los cadáveres. Sin embargo, actualmente no se prohíbe la cremación, con tal que no suponga desprecio del dogma de la resurrección de los muertos; también la incineración de los cadáveres puede compaginarse con la creencia en la resurrección y ser indicio de fe en el poder de Dios que es capaz de retornar las cenizas a la vida gloriosa”⁶⁵.

Es lógico que, por la tradicional reticencia de la Iglesia hasta hoy sobre la incineración, no se haya desarrollado una “ritualidad” adecuada. Actualmente, los documentos eclesiales comienzan a ofrecer orientaciones litúrgicas y pastorales *para vivir cristianamente el momento de la cremación del cadáver de un cristiano*.

Aunque se prefiere que los ritos exequiales se celebren ante el cadáver “antes de ser incinerado”, está previsto que, en algún caso, si la familia solicita razonablemente que la cremación tenga lugar antes de los ritos exequiales, puede celebrarse el rito o misa exequial ante la urna que contiene las cenizas, previa autorización del Ordinario del lugar⁶⁶.

- Contexto Socio-Cultural actual

En el contexto socio-cultural actual, la opinión se divide *en pro* y *en contra* de la inhumación y *en pro* y *en contra* de la incineración.

En todo caso, sí que debemos estar atentos a las motivaciones que provocan la incineración; algunos analistas del tema nos advierten de que, en muchos casos, la cremación e incineración en nuestro contexto socio-cultural occidental obedece a motivaciones muy variadas, que conviene analizar y tener en cuenta a la hora de actuar pastoralmente; sobre todo cuando afecta al caso concreto y particular, y siempre desde la visión de fe, dejando para técnicos y especialistas el nivel estructural, que escapa a nuestra responsabilidad.

En el tema de las cremaciones e incineraciones pueden darse:

- *motivos “urbanísticos”*: ante el crecimiento de las ciudades, y la consiguiente escasez de suelo y revalorización de espacios, los tradicionales cementerios son considerados por algunos diseñadores como un derroche inaceptable de espacios no edificables.
- *motivos “económicos”*: en conexión con lo anterior, la adquisición de un espacio sepulcral, *en* lugares superpoblados supone pagar cantidades económicas muy elevadas, por lo que muchas familias se inclinan por la incineración como forma más económica de tratamiento de los difuntos a medio y largo plazo.
- *motivos “antropológicos”*: nuestra sociedad actual, caracterizada por la movilidad continua y la masificación, provoca en algunas personas la *experiencia* de vivir en soledad y morir en el anonimato lo que aprovechan algunas corrientes ideologizadas de secularismo para sugerir la práctica de la incineración como fórmula de “protesta póstuma” contra la deshumanización social.
- *motivos incluso “pseudoreligiosos”*: algunos pretenden con la incineración acelerar la liberación del espíritu destruyendo cuanto antes el peso de la materia irremediabilmente corruptible que le tiene encarcelado; otros, por el contrario desde el nihilismo, también pretenden conseguir con la incineración del cuerpo mortal la

⁶⁵ RE 10.

⁶⁶ Cf. RE Libro VI, capt. VII titulado “celebración de las exequias en casos de cremación del cadáver, celebración de las exequias ante la urna de las cenizas” pags. 1106 -1117.

destrucción total del ser humano, sin advertir que el espíritu *es* inmortal.

- *motivos “empresariales”*: hoy la creciente “profesionalización de la muerte”, ejercida honestamente en la mayoría de los casos por las empresas del sector, nos hace estar alerta ante algunas empresas que, desde el mero afán de lucro, presentan la incineración con el desafortunado reclamo publicitario: ¡destruye y conserva a tus seres queridos!

Desde la fe cristiana, es muy importante que, sea cual sea el proceso de descomposición del cadáver, vivamos y hagamos vivir la esperanza de quien confiesa que “*crea en la resurrección de los muertos y en la vida eterna*”.

6. LOS COLUMBARIOS

a) Normativa Canónica

El Código de derecho canónico, en su libro cuarto, parte tercera, dedica el capítulo quinto a “*los Cementerios*” Es importante subrayar que dicho apartado está dentro del tratamiento de “*lugares y tiempos sagrados*”, en el marco de “*la función de santificar de la Iglesia*” No es, pues, un capítulo de mero trámite, aunque contenga solamente “cuatro cánones”, sino que ocupa un lugar, junto al tratamiento de sacramentos y sacramentales, en lo que podríamos considerar como el eje transversal de la misión de la Iglesia, que es “santificar”.

Las orientaciones y normativa de la Iglesia iluminan suficientemente, en dicho capítulo quinto, cuanto debemos aplicar a los novedosos “*columbarios*”, que son definidos como “*lugares donde se guardan las cenizas de los difuntos en pequeñas urnas*”, y son equiparados por extensión a los cementerios.

El mencionado capítulo quinto del vigente Código de derecho canónico trata algunas cuestiones que nos parecen muy importantes recordar en este momento para aplicación analógica a la realidad de los columbarios:

Canon 1240

Trata sobre la cualificación de los “*lugares o tumbas sagradas*”, que define como aquellos espacios propios, que están destinados a los difuntos y que han sido bendecidos.

En consecuencia debemos decir, según la presente norma, que el esparcimiento de las cenizas en lugares abiertos de la naturaleza, como montes, mar, etc., o la ubicación de las cenizas en lugares destinados a otros fines, como viviendas, museos etc., no está aconsejado por la Iglesia, al no ser lugares sagrados, ya que ni están destinados para reposo de los difuntos ni pueden ser bendecidos para dicho fin.

Canon 1241

Este canon dedicado a la titularidad de los cementerios, intensifica la consideración de la “*condición sagrada*” del lugar, mediante la “*bendición*” de la Iglesia.

La Iglesia bendice el lugar de un cementerio o columbario, si dicho lugar tiene todas las condiciones y garantías de ser considerado y respetado como “lugar sagrado”.

Canon 1242

El presente canon, referido especialmente a la prohibición de enterramientos en las iglesias, orienta sobre la norma particular hoy generalizada en las diócesis, de que *los*

columbarios han de construirse y estar “fuera de las Iglesias”, es decir, en lugares que tengan accesos totalmente independientes a los de los templos abiertos al culto.

Canon 1243

El presente canon, sin regular nada en concreto, *da paso a la competencia del “derecho particular”*, con amplias facultades al Ordinario del lugar, quien, según los casos, debe reglamentar con detalle cuanto pueda afectar a la tutela, seguridad, atención etc., de los cementerios y de los columbarios.

b) Normativa diocesana sobre construcción y funcionamiento de columbarios de titularidad eclesiástica

Es importante recordar *que* los columbarios, igual que los cementerios, pueden gozar de *titularidad civil o eclesiástica*, según sean sus propietarios y administradores.

Para la construcción y funcionamiento de un columbario es necesario obtener previamente las “licencias correspondientes”, es decir:

- de la *“autoridad civil”*, en cuanto el columbario es un “establecimiento al servicio público”, cuya autorización está reglamentada,
- de la *“autoridad eclesiástica”*, si se solicita que el columbario sea dedicado a lugar sagrado mediante bendición, cuya autorización está reglamentada canónicamente por la Iglesia.

Entendemos por *“columbario de titularidad eclesiástica”* aquel que:

- es “construido” sobre solar, o es “instalado” en local, que son *propiedad de la Iglesia*,
- cuyo promotor y administrador es el legítimo responsable de una *Institución Eclesiástica con personalidad jurídica pública*, como por el ejemplo, el Obispado, Parroquias, Institutos Religiosos, etc.,
- y que además *“es bendecido como lugar sagrado”* para destino de urnas con cenizas de fieles difuntos.

Para iniciar la construcción o instalación de un columbario eclesiástico es necesario previamente:

- *presentar el correspondiente “expediente de obras”*,
 - *presentar el “reglamento de funcionamiento”*
 - *recibir por escrito la debida aprobación y autorización del Obispo diocesano, sin cuyos requisitos está prohibida toda actuación sobre el proyecto.*
- Expediente de obras

El expediente de obras de un columbario contiene los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud* escrita, dirigida al Sr. Arzobispo, firmada y sellada por el legítimo responsable de la Institución eclesiástica y con el visto bueno del Arcipreste y del Vicario Episcopal correspondiente.

En la solicitud se hará constar:

- *tipo de obra*: es decir, si se trata de obra nueva sobre solar, o de obra de adaptación en un local;

- *motivación y finalidad de la propuesta.* A este respecto conviene tener muy en cuenta el flaco servicio que se hace a la Iglesia si en las motivaciones y finalidad para la construcción o instalación de un columbario prevaleciera de modo ostensible o disimulado intereses económicos o un exagerado sentimiento corporativo o de secta.

- 2) *Acuerdo del Consejo pastoral*, si promueve una Parroquia, o, si se trata de otra Institución eclesiástica que goza de personalidad jurídica pública, el acuerdo de los Consejeros reglamentarios; en ambos casos se adjuntará, como anexo, el acta correspondiente al acuerdo.
- 3) *Título de propiedad* del solar o del local, presentando nota del Registro de la Propiedad, o copia compulsada de la Escritura Pública.
- 4) *Plano del solar o local*, donde se pueda contemplar con claridad la ubicación del columbario y, entre otras cosas, su “*exención*” urbanística con relación a templos abiertos al culto divino, Adviértase que los accesos al columbario han de ser totalmente independientes de los accesos a cualquier templo,
- 5) *Proyecto de obras*, realizado por técnicos colegiados, tanto si se trata de construcción como de adaptación.
- 6) *Licencias.* Teniendo en cuenta que se trata de:
 - “*Lugar funerario*”, se observarán cuantas disposiciones legales de higiene social y funeraria existan al respecto, como dispositivos para ubicación de urnas con cenizas humanas, etc.⁶⁷,
 - “*Lugar público*”, se observarán cuantas disposiciones legales existan al respecto, como accesos, aseos, emergencias, salas y dependencias propias y suficientes para los usuarios;
 - “*Lugar sagrado*”, se tendrá en cuenta cuanto requiera el clima de oración y silencio propios del lugar, máxime si se dedica alguna dependencia a capilla u oratorio.

7) *Presupuesto económico y financiación*

⁶⁷ Cf. Decreto 16 1/2002 de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. BOE 137 de 26 de noviembre de 2002. Reglamentos municipales de policía mortuoria.